

## PP - ACTO ADMINISTRATIVO 003

Por medio de la cual se modifica el acto administrativo 001 de adopción del Plan de Acción Institucional 2022, para la empresa de obras sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

El Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 365 de las Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 489 de 1998 y en los artículos 17,32 de la Ley 142 de 1994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 84 de la Ley 489 de 1998 prescribe: “las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas, que tiene por objeto la prestación de estos, se sujetarán a la Ley 142 de 1994” a lo previsto en la Ley, en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen”.
2. Que mediante la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 en su Artículo 139 establece que los Planes Estratégicos, debe contener, por lo menos, los objetivos institucionales, un plan de acción para lograrlo, las metas interinstitucionales, las actividades y la definición de los mecanismos de seguimiento dirigidas a preservar el interés general, luchar contra la corrupción y la efectividad de los derechos en Colombia.
3. Que mediante la Ley 152 de 1994 en Artículo 26°, establece “Planes de acción”. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.

En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

4. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, creado mediante el Decreto 1499 de 2017, en la segunda dimensión establece: “para la formulación de los Planes de Acción Institucional, las entidades deben de tomar en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que debe especificar en los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, debe incluir los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados en los planes de que trata el Decreto 612 de 2018”.



5. Que el presupuesto de la vigencia 2022 de EMPOCALDAS S.A E.S.P. fue aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Caldas" CODFIS", mediante Resolución 135 del 23 diciembre de 2021.
6. Que mediante Resolución 0380 de diciembre 31 del año 2021 el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P, desagregó el presupuesto para la vigencia 2022, donde se encuentra discriminados a nivel de rubros de apropiación, los gastos y los recaudos.
7. Que mediante el acto administrativo 009 de Julio de 2020, fue adoptado el nuevo Plan Estratégico 2020 – 2024 y generación de valor para EMPOCALDAS S.A E.S.P.
8. Que el Plan Estratégico y Gestión de Valor 2020 – 2024, de EMPOCALDAS S.A E.S.P, fue aprobado en Junta Directiva, mediante acta 372 del 30 de Julio del 2020.
9. Que el Plan Estratégico 2020 – 2024 y gestión de valor para EMPOCALDAS S.A E.S.P, se cumplirá con los Planes de Acción anuales, que garantizará el cumplimiento de cada uno de los proyectos planteados y de acuerdo a las metas programadas para cada vigencia del cuatrienio.
10. El Plan Estratégico 2020 – 2024 y gestión de valor para EMPOCALDAS S.A E.S.P, tendrán seguimientos permanentes, por parte de los responsables y trimestrales por parte del Departamento de Planeación y Proyectos.
11. El Plan de Acción Institucional elaborado por los responsables, se encuentra alineado con los proyectos definidos en el Plan Estratégico 2020 – 2024 y generación de valor para EMPOCALDAS S.A E.S.P.
12. Que el Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas, de la Ley 1474 de 2011, establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
13. Que por error involuntario en el Plan de Acción Institucional 2022, se agregó una (X) en modificación y era en Plan Inicial (X), ya que éste es el Plan inicial, que se debe cargarse antes del 31 de enero de cada vigencia, tal como lo describe la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74
14. Que se hizo necesario actualizar el Plan de Acción Institucional inicial para 1) agregar dos actividades: a) Establecer parámetros dentro del módulo de inventarios del SOFTWARE FORTUNER, para diferenciar los materiales con destinación específica; b) Cambio de 137 macromedidores por tecnología en las 24 seccionales; 2) para realizar cambios de forma; 3) para conseguir las firmas de los responsables de la ejecución del Plan de Acción Institucional 2022.



Por lo anterior

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2022 alineado con el plan estratégico 2020 – 2024 y generación de valor para EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que en el Plan de Acción Institucional 2022, quedó definido el responsable de velar por el cumplimiento de cada uno de las actividades relacionadas en el mismo y así cumplir las metas establecidas para cada Indicador del Plan Estratégico 2020– 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Que en cumplimiento del Decreto 612 de 2018 – Artículo 1, fueron integrados los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción Institucional para la vigencia 2022.

**ARTICULO CUARTO:** El Plan de Acción Institucional tendrá seguimiento trimestral, para verificar el avance del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que el Plan de Acción Institucional se enviará por correo electrónico a:

- ✓ Jefe Sección de Sistemas, para la publicación en página web, tal como lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Responsables, para el seguimiento y control de cada una de las actividades programadas para la presente vigencia.
- ✓ Administradores para información de las actividades a desarrollar en cada una de las Seccionales.
- ✓ Jefe de Control Interno, para realizar el control de controles.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

Revisó: **ROBINSON RAMIREZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Proyectó: **MARÍA CECILIA ZULUAGA LÓPEZ**  
Coordinadora de Procesos

